



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## CUENCO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Noviembre de 1914.

La borrasca del golfo de Vizcaya aparece que avanzó por Francia y se alía con la de Meditarráneo; á su paso producen lluvias generales por toda la península ibérica acompañadas de vientos fuertes y moderados de la región del Oeste. La temperatura máxima de ayer fué de 20,5 en Tarragona, Tortosa y Castellón, y la mínima de hoy ha sido de dos

grados en Guadalajara. Las mayores presiones se hallan situadas al SW de Portugal. Se aproxima una nueva perturbación atmosférica, pero aún se halla bastante lejos de nuestras costas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ha pasado al mar Mediterráneo la borrasca del golfo de Vizcaya, pero se aproxima otra que aún está lejos de España. Vientos de tierra en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y especiales de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 6 de Noviembre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro a m. y 40°.	Temperatura en metro 0°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
6h	699.70	4.6	98	Calma...	0=Calma...	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 12.6
7h	700.20	3.7	98	SW.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 2.6
8h	701.53	3.0	95	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41.1
9h	701.67	11.2	71	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1.3
10h	701.85	11.6	73	SSE.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 91
11h	702.56	9.1	71	N.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subastas, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, con una expedición diaria de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo, de Avila y Oebreros (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.782 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y en la oficina de Oebreros, con arreglo á lo prescrito en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 25 del mismo, á las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y Firma del Interesado.)  
S—1103

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la estación férrea de Almorox y la oficina del Ramo, en Casavieja (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.782 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la Administración del Correo Central y en las principales de Toledo y Avila, con arreglo á lo prescrito en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 12 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 17 del mismo, á las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y Firma del Interesado.)  
S—1104

### Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente á la Casa-Hospicio de esta ciudad, por término de cinco años y por el tipo ó precio en alzada de 30.750 pesetas en cada un año, con sujeción á las reglas y pliegos de condiciones que se insertan á continuación, y contra los cuales, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, á tenor de lo prescrito en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### REGLAS RELATIVAS AL ACTO DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegue su representación, á las once de la mañana del día 5 de Diciembre próximo viniente, en la forma que determinan la regla 8.ª y siguientes del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª Con arreglo á las disposiciones del expresado artículo, los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de aseo á

trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 4 de Diciembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones estarán extendidas en papel sellado de á peseta ó reintegrado con estampilla de ese valor, y su redacción se acomodará al modelo que se inserta al final.

3.º A todo pliego de proposición habrá de acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, en cantidad de 1.537,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe anual del arriendo, según el tipo de subasta.

4.º A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de esta ciudad, D. José María Caballero.

5.º En el acto de la subasta, que será público, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación, y el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de las que fueren admitidas.

6.º Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.º Aprobada definitivamente la subasta, el rematante ampliará su fianza hasta el 20 por 100 del importe anual del arriendo, según remate, admitiéndose en la Caja de la Diputación, en moneda de oro ó plata ó en papel del Estado, al precio de cotización que se halle en Madrid.

También podrá constituirse en títulos de Deuda provincial emitidos por esta Diputación, que se aceptarán por la cantidad que representen.

Cuando la fianza consista en papel del Estado, el arrendatario podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados experimente durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo reponer no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos que se determinan en la condición 9.º

8.º Tan pronto como se constituya la fianza definitiva se procederá al otorgamiento de la escritura ante Notario.

9.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato é injudicial el mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nueva licitación bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre la primera y la segunda, si ésta fuere menos beneficiosa para la Diputación.

3.º Que satisfaga también según todos

los perjuicios que por la demora se irrogan á los intereses de la Diputación.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resultado, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí sea oficio.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó efectiva prestada por el rematante, la cual le será siempre retenida; y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de estas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

10. El rematante satisfará de su cuenta los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio, para su conservación.

11. Si la adjudicación del remate se hiciese á Compañía, Sociedad ó Empresa formada por dos ó más personas, ó no tuviesen Gerente ó fuesen más de uno, será obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

12. Cuando el rematante no tuviese domicilio fijo en esta capital, vendrá obligado á designar persona que resida en ella y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

13. El precio del arriendo se abonará por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días del respectivo mes, y se realizará precisa y necesariamente en metálico, sin que por ningún concepto sea admisible otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente á que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios ni ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

Únicamente en el caso de que la fianza estuviese constituida en metálico, se tomará de ella el importe de la mensualidad no satisfecha, pero el arrendatario deberá reponerla en el término de diez días.

14. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esta naturaleza podrán ser corregidas, según su importancia, por la Diputación, con multas de 100 á 500 pesetas, que tendrá que satisfacer dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo, y en igual forma que la determinada para el precio del arriendo.

15. Si al Hospicio ó á la Diputación le fuera exigido por obligación subsidiaria el pago de alguna cantidad, que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza.

16. En el caso de que el arrendatario deje de abonar en la forma indicada el precio del arriendo, ó cuando no complete la fianza, si ésta hubiere disminuido, quedará sin más formalidad rescindido el contrato, y la Diputación se reintegrará de la cantidad ó cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando en importe de la fianza, si ésta se hallare constituida en metálico, y en otro caso, tomándolo de los bienes propios del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

17. Cuando la fianza esté constituida

en efectos públicos y el rematante haya de abonar con ella alguna cantidad, se venderán los que sean necesarios, á costa del mismo rematante, con intervención de Agente de Bolsa ó de Corredor de número, á elección de la Diputación.

18. El arrendatario satisfará los derechos establecidos ó que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de su cuenta el pago de todo impuesto, contribución ó arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfase el Asilo.

19. Será de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

20. El servicio espiritual y facultativo y los medicamentos, instrumental y material que puedan exigirlo, será de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente á su cargo la enfermería.

21. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de la fianza, obteniendo previamente el asentimiento de la Diputación.

22. El arrendatario viene obligado á pagar, por mensualidades vencidas, el sueldo del Conserje de la Plaza, nombrado por la Diputación, de la cual depende directamente, y cuyas obligaciones constan en el Reglamento aprobado en 16 de Abril de 1885. Ese sueldo es actualmente de 839,50 pesetas anuales.

23. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia á todo fuero ó privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, á las Autoridades, Jueces y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.º Es objeto de este arrendamiento la Plaza de Toros y edificios anejos á ella, ó sean todos los departamentos necesarios para las funciones de toros, como son: el toril, las cuadras de caballos, los corrales, incluso el llamado de Cañas, y la enfermería de toreros, así como también el derecho de pasar por el corral del que fué llamado Molino de aceite.

Quedan exceptuados del arriendo los siguientes locales, que se reserva la Diputación: la bóveda bajo el tendido número 1; el taller y habitación del Conserje; los palcos que constituyen el pabellón presidencial y los inmediatos señalados con los números 1 y 2; la sala de descanso con su aseo y retrete frente al palco de la Diputación; la escalera que conduce al corral de caballos y la entrada y salida para la Diputación y Presidencia de las funciones, que deberá estar abierta en todas las que se celebren, para el servicio exclusivo de dicha Autoridad y Corporación son sus dependientes.

2.º El arriendo se hace por cinco años, que será principio el día 1.º de Enero de 1915 y terminará el día 31 de Diciembre de 1919.

3.º El arrendatario recibirá desde luego la Plaza y dependencias expresadas, en buen estado de servicio, previa fianza que practicará en Arguísco y los maestros correspondientes por cada parte, quienes procederán al justiprecio de todos los útiles que sean muebles, enmendados también como tales, las valladas, contravallas, las maromas de hierro, bancos de los palcos, puertas de los mientes y demás análogos.

4.º También se entregarán al arren-

datario, en igual forma, 12 monturas completas para los caballos, cubos de recibir las entradas y tres palos con cinco ganchos para el arrastre de los toros muertos. Todo lo citado en esta condición y en la anterior se entregará por inventario duplicado con sus tasaciones.

5.ª No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias á otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espátulos acrobáticos, bailes y fiestas análogas de carácter público, permitidas por la Autoridad, sin que pueda haberse permanentemente ninguno de sus locales, excepto en fecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia.

6.ª Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados y paredes del edificio algún tinglado, maromas ú otros objetos que puedan perjudicar á la fiesta, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, á satisfacción del Arquitecto provincial, á quien deberá pasar aviso antes de que sea colocado los trabajos.

7.ª No podrá el empresario hacer ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

8.ª A la Diputación exclusivamente corresponderá autorizar en la forma y con las condiciones que estima convenientes la colocación de anuncios industriales ó comerciales en los diferentes puestos de la Plaza de Toros, sin que el arrendatario pueda oponerse á que se realicen los trabajos necesarios al efecto.

9.ª Antes del día 1.º de Noviembre de cada año, deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera y contrabarrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local abierto de la Plaza, y no volverá á colocarlos hasta el Domingo de Ramos siguiente, á no ser que durante esa época fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las once y ocho horas siguientes á su celebración.

10. En todos los espectáculos que se diésgan en la Plaza, habrá obligación de servir en la Banda de música del Hospicio, mediante el abono de 60 pesetas por función, proporcionándole sitio boigado donde acomodarse á la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine. El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

11. La Diputación podrá disponer de la Plaza para dar una función cada año, excepto en los días del 29 de Enero al domingo primero de Cuaresma, ambas inclusiva, y en los de Pascua de Resurrección, Ascensión del Señor, Natividad de Nuestra Señora y todos los del mes de Octubre.

Esta reserva lleva consigo la de disponer en cada vez de la Plaza con todos los útiles inventariados, además del día señalado para la fiesta, durante los tres anteriores, con objeto de arreglar y preparar lo necesario, y de los tres días siguientes, para celebrarla en uno de ellos si por cualquier motivo no tuviese efecto en el primero, neste designado; pero entendiendo que en estos días, si una especial no se ha de comprender más que uno festivo, y que no ha de verificarse sino una sola función, que se contará, para los efectos de esta condición, como celebrada, aun cuando no tenga lugar,

siempre que al empresario se le haya privado por un solo día del uso de la finca.

La Diputación podrá disponer la fiesta ó encomendar su organización á un tercero.

12. El arrendatario enviará con un día de anticipación, á la Secretaría de la Diputación, dos ejemplares de cada uno de los pactos y programas anunciados de estas fiestas que hayan de celebrarse en la Plaza.

13. Reservada el cabalión presidencial para el Presidente de las Juntaciones y para la Diputación Provincial, tendrán siempre en esta plaza en la Plaza aquella Autoridad y los señores Diputados provinciales, así como el señor Secretario de la Corporación y los ordenanzas de la misma que vayan á prestar servicio.

14. En sujeción de las entradas que en anteriores pliegos de concurso se reservó la Diputación para funcionarios provinciales, el remanente entregará en la Presidencia de la Diputación, el día que se ponga á la venta las localidades para cada función, veintidós entradas á pates.

15. La tabla ó macelo estará en el sitio de costumbre, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de celebrada la venta de carnes, queden secados los locales.

16. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Casco del Espadero, antigua alcazar de Caballería, lo podrá hacer con el consentimiento del Administrador del Hospicio, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Las llaves de las demás dependencias de la Plaza se tacerán bajo la vigilancia y custodia del Conserje, á disposición del empresario, á quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superintendencia.

17. Por ninguna causa, desde ó no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener ó no rescoldamiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula 13 de las generales.

18. El Conserje vigilará constantemente el estado de la Plaza y dará cuenta al Arquitecto provincial de las novedades que advierta; y el Arquitecto inspeccionará también, por sí mismo, el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer á la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

19. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia propia de un buen arrendatario, siendo imputable el menoscabo que aquélla experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono ó mala fe.

Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza y en sus útiles, producidos por la acción natural del tiempo y por el normal desarrollo de la explotación de la finca, correrán á cargo del Hospicio, y serán ejecutadas, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que siendo de consideración, á juicio del Arquitecto provincial, ocasionen por mal uso de la Plaza ó de los útiles arrendados, serán repara-

dos por cuenta del arrendatario, dentro de los plazos que la Diputación le señalara en cada caso.

20. La ejecución de las obras de reparación y las de reforma en la Plaza de Toros, bien sean de iniciativa de la Diputación ó en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario sin que por ello tenga derecho á indemnización de ningún género, aun cuando por consecuencia de tales obras resultase disminuida la cabida de la Plaza.

21. Si por causa de fuerza mayor no fuere posible la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros, ó en el caso de que la Diputación construyese otra nueva en esta ciudad, quedaría ipso facto rescindido el presente contrato de arriendo, sin responsabilidad alguna para la Diputación.

22. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidad exigible, se devolverá la finca al remanente, debiendo éste de justificar antes, en forma fehaciente, que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

23. En los casos no previstos y en los de duda ó interpretación, serán aplicables, como supletorias á estas condiciones, las preceptos establecidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y en cuanto no se opongan á ellas, los que en la legislación civil regulan los contratos de esta naturaleza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, por cinco años, á contar de 1.º de Enero de 1915, se obliga, con patriótica sujeción á los referidos pliegos de condiciones, á tomar el arriendo de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar por cada año la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Por separado acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado 1.537,50 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Zaragoza, 4 de Noviembre de 1914.—El Presidente, E. Garofa Sánchez.

S—1102

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado en méritos del concurso rápido, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 14 del corriente, y no habiéndose presentado ninguna, este Rectorado se vea obligado declarar firmes las mencionadas propuestas, y expedir, en su consecuencia, los oportunos nombramientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de Octubre de 1914.—El Rector, Valentín Carulla.

P—4746

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en este sucursal á favor del Ayuntamiento de Carrascona de Henares, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMEROS		DEPOSITANTE	CORPORACIÓN A QUE PERTENECEN LOS DEPÓSITOS	IMPORTE Reales. Cs.
	De entrada.	De registro.			
16 Noviembre 1859...	62	>	D. Manuel Angón .....	Ayuntamiento de Carrascona de Henares.	1.626,66
17 Idem.....	67	>	Juan Marcos .....	Idem .....	87,73
17 Idem 1860.....	80	1.314	Manuel Angón.....	Idem .....	1.626,66
21 Idem.....	102	1.335	Juan Marcos.....	Idem .....	87,73
12 Diciembre 1860.....	35	1.417	Valentín Mieguez.....	Idem .....	18,61
Idem.....	36	1.418	Ignacio Fuencaemillán.....	Idem .....	308,00
Idem.....	37	1.419	María García.....	Idem .....	148,12
28 Noviembre 1861..	116	2.813	Juan Marcos.....	Idem .....	87,73
Idem.....	134	2.831	Manuel Angón.....	Idem .....	1.626,66
17 Enero 1862.....	106	70	Ignacio Fuencaemillán.....	Idem .....	320,00
11 Febrero.....	23	167	Valentín Mieguez.....	Idem .....	19,23
Idem.....	24	168	María García.....	Idem .....	153,89
31 Diciembre.....	242	1.704	Juan Marcos.....	Idem .....	87,73
Idem.....	243	1.705	Manuel Angón.....	Idem .....	1.626,66
19 Enero 1863.....	91	80	Ignacio Fuencaemillán.....	Idem .....	320,00
Idem.....	92	81	Valentín Mieguez.....	Idem .....	19,23
11 Febrero.....	26	170	María García.....	Idem .....	153,89

Guadalajara, 31 de Octubre de 1914.—El Interventor de Hacienda.

P—4614

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución débil de patente, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Andrés Gutiérrez, 64,67 pesetas.

En Alpartir á 13 de Octubre de 1914.— El Recaudador, Juan Pérez, P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bujaraloz.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Nazario Alonso, 45,09 pesetas.

En Bujaraloz, á 24 de Octubre de 1914.— El Recaudador, Rafael Abad P—4783

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por concepto de Contribución rústica en el año de 1910, del término de Rebós de Ampurdá, contra D. Jaime Riera Sencarot, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultado que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido no se ha admitido la anotación preventiva de la finca embargada á D. Jaime Riera Sencarot, comprendido en el precedente mandamiento, por constar inserta la finca á favor de D. Juan Escarrá, de paradero ignorado, dese cumplimiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérese al expresado deudor para que en la calidad que ostenta y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á solventar sus débitos sin recargo alguno; en el bien entendido, que de no verificarlo, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y resultando el deudor de paradero ignorado, se le requiere por medio del presente edicto, á los efectos de la transcrita providencia.

Figueras, 18 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4583



**Recaudación de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor.**

*Contribución Rústica y Urbana. — Año 1914*

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones e impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio de 1914 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 16 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGUN EL REPARTO	CUOTAS Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGUN EL REPARTO	CUOTAS Pes. tas.
<b>Ciudad de Inca.</b>							
<i>Contribución Rústica.</i>							
135	Francisco Banza Ferrer	Soledad	2,52	259	María Bannasar Planas	Sto. Domingo	3,50
139	Catalina Beltrán Fabregues	Rey	1,26	289	Catalina Borrás Socías	Molina	1,97
173	Ostalina Beltrán Maura	Lluch	1,97	295	Jerónimas Boyeras	Cuevas	2,29
234	Miguel Beltrán Jaume	Ferrer	3,06	319	José Campaner Perelló	Distrito 2.º	3,18
288	Mateo Brunet Maura	Oca	3,39	336	Ana Castarellas Atzins	Gloria	2,52
312	Bartolomé Cabrer Gual	Distrito 1.º	4,70	351	Juana Ana Capo Amer	Alcudia	3,78
264	Gabriel Castañope Ramis	Brasy	18,40	380	Bartolomé Coll Truyol Bassa	Distrito 3.º	1,97
241	Bartolomé Castarellas Martorell	Distrito 3.º	2,57	390	Francisco Coll Truyol	Lluch	2,29
401	Antonio Coll Prats	San Bartolomé	1,86	486	María Danus Paig	Maiorca	2,84
424	Miguel Coll Ferragut	Distrito 3.º	2,41	557	Juana Ana Estañy Mateu	Cometas	1,85
468	Antonio Corro Juanillo	Cepo	1,91	708	Migdalena Figuerola Carol	Cepo	3,66
573	Juan Fe Mort de Juan	Muntaner	6,03	775	Juan Gall Hortela		3,39
751	Lorenzo y Francisca Fluxó Lladrés	Sa'la	2,03	778	Antonia Ana Gual Figuerola	Tarquete	2,74
811	Catalina Gelabert Corro	Oca	7,40	832	Bartolomé Genestrés Pancha	Distrito 4.º	3,06
812	Catalina Gelabert Lladrés	Serra	2,57	903	Miguel Herrach Gual	Idem 3.º	3,10
864	Arnaldo Grau	Molina	5,54	904	Nicolá Horrach Pous	Bisimmar	1,97
868	Isabel María Grau Ramis	Oca	16,87	955	Catalina Lladrés Moreta	Distrito 4.º	3,18
1.077	Sebastián Lladrés Durán	Distrito 2.º	3,66	956	Catalina Lladrés Escudé	Idem 3.º	3,50
1.147	Juan Llompard Gelabert	Coll	2,52	1.001	Pedro Lladrés Payeras	Idem	1,97
1.194	Rafael Llompard Fornés	Distrito 2.º	2,08	1.034	Juan Lluís Gelabert	Belem	2,84
1.202	Magín Marqués Castañope	Idem 5.º	2,68	1.038	María Lladrés Pous Nas	Cepo	1,97
1.211	Antonia Martorell Méndez	Sto. Domingo	2,35	1.102	Bartolomé Llompard Salat	Distrito 1.º	2,95
1.226	Juan Martorell Llompard	Distrito 2.º	3,94	1.188	Pedro Juan Llompard Salat	Virtud	3,06
1.246	Francisca Martorell Figuerola	Palma	1,91	1.398	Antonio Melis Ferrer	Monjas	1,97
1.258	José Martorell Bexach	Sirena	2,63	1.401	Catalina Melis Seguí	Distrito 1.º	2,45
1.315	Antonia Mateu Pujadas	Campena	1,91	1.498	José Noguera Morey	Valsaia	2,63
1.391	José Melis Fornés	Olmo	2,57	1.520	Antonia Pareta Alcudia	Distrito 5.º	2,53
1.456	Antonio Mulet Ferragut	San Francisco	5,03	1.663	Juana Ana Pizarra Serra	Muntaner	2,19
1.763	Antonia Quatigás Coll	Idem	2,41	1.674	Miguel Pol Torróns	Distrito 4.º	2,19
1.766	Antonia Angelina Ramis	Llublí	4,70	1.871	Joseta Rebaza	Cuevas	2,84
1.766	Antonia Angelina Ramis	San Francisco	3,05	1.881	Juana Ana Reus den Gual	Fuente	2,29
1.784	Antonio Ramis Salas	Distrito 4.º	3,66	1.926	Gabriel Salas Beltrán	Médico	2,74
1.824	Isabel María Ramis Ramis	Palma	4,54	1.958	María Sastre den Mario	Paraiso	2,19
1.910	Catalina Reus Ryo	Palma	14,01	2.077	Catalina Socías Figuerola	Médico	3,39
1.975	Catalina Rubert Nicoláu	P. del Sol	2,57	2.259	María Carbonell Battesa	Cortix	2,52
2.021	Guillermo Seguí Grau	Dureta	2,13	2.300	María Durán Reiner	Salva	3,39
2.098	Antonio Soler Alcudia	Corona	2,13	2.319	Margarita Ferrer Reus	Bisimmar	1,97
2.175	Juana Ana Villalonga Morro	Médico	2,35	2.332	Antonia Fernés Sen Barrina	Llublí	2,13
2.274	Catalina Coll den Cepo	Lloseta	1,86	2.396	Francisca y María Llompard Compañy	Idem	2,19
2.371	Gabriel Jaime Villalonga	Idem	2,68	2.455	Migdalena Mateu Mulet	Idem	1,97
2.428	Juan y Guillermo Martorell Ferrer	Palma	2,13	2.485	Antonia Manar Frau	Idem	2,41
2.527	Antonio Perelló Raulí	Llublí	2,80	2.493	Margarita Mateu Lempina	Idem	1,97
2.615	Francisca Ana Saiz Fiol den Gual	Palma	1,97	2.543	Ignacio Perelló (a) Bley	Idem	2,84
2.647	Rafael Solvellas Sen Farré	Campañet	4,81	2.582	Migdalena Seguí Garriga	Peira	2,63
2.733	Catalina Villalonga Frontera	Sansellas	2,52	2.655	Gabriel Ramis Perelló	Llublí	3,26
<i>Semestres Rústica.</i>							
30	Margarita Amor Pol	R. Llull	2,95	2.703	Cristóbal Real Fay	Lloseta	3,39
109	Antonia Ana Arrom Maura Quet	Plaza de Santo Domingo	3,39	2.725	Isabel Torrens den Ferragut	Llublí	3,08
124	José Balle Beltrán	Lluch	3,03	10	María Aguiló den Valls	Gloria	1,75
135	Antonio Beltrán Maura Porro	Belem	2,63	24	María Alomar Ramis	Piazza Mayor	1,97
170	Catalina Beltrán Ferrer		3,39	46	Juana Ana Alcoy Lladrés	Distrito 3.º	2,18
				71	José Armeñual Barceló	Mayr	2,40
				94	Antonio Amer Lladrés	Monjas	0,22
				118	Antonio Balle Saurina	Muestra	1,31
				151	Antonio Beltrán Colón	Key	0,33
				204	Juana Ana Beltrán Tortella	Roca	0,22
				226	Margarita Beltrán Horca	San Antonio	1,75
				318	Juana Ana Campaner Peña	Distrito 2.º	1,31
				392	José Coll Corro	Pastjeros	0,88
				412	Juana María Coll, viuda de Mir	Palmer	1,53
				484	Sebastián Coll Reus Peña	Distrito 2.º	1,53
				468	Juana María Corro Costa		3,50
				508	Catalina Escanelas Mon	Médico	0,65
				542	Margarita Estañy Emperado	San Francisco	1,97

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.
552	Juan Estrañ Mateu	Barco	1,97	2 616	Antonio Solá Salvá	Palma	2,18
627	Juan Ferrer Gil (Exposito)	Trinqueta	3,06	2 630	Juana Ana Scurlina (s) Papeix	Idem	1,53
646	Magdalena Ferrer Caraglla	>	2,62	2 737	Magdalena Vicéns Alvinas	Lloseta	0,65
683	Nicolás Figuerola Baudá	Corona	3,28		<i>Contribución urbana.</i>		
687	Bartolomé Figuerola Galas	Trinqueta	1,31	8	Joséfu Aguiló Martí	Estrella	2,53
702	Juana Ana Figuerola Vinda	San Francisco	1,31	180	Antonio Bibiloni Pericás	>	7,02
748	Rafael Fiol Llobera	Plaza de Santa Domingo	0,65	185	Gabriel Bisellach Seguí (s)	Estrella	2,53
777	Montserrat Ganundí	Muesira	1,31	284	Francisco Coll Truyol	Lluch	2,97
779	Catalina Garí Mateu	Valella	3,50	314	Bartolomé Cortés Aguiló (s)	Plaza Mayor	6,64
806	Juana Ana Garriga Varel	Mojas	3,50	385	Antonio Feilú Oliver	Alicudis	4,30
862	Sebastián Grau Truyol	Mayer	1,75	394	Antonio Ferrer Llobera Gil	Gloria	2,04
884	Leonor Gual Musó	Nat.	1,18	421	Juan Ferrer Gil (s) Exposito	Trinqueta	2,47
828	Guillermo Gual	Faente	3,38	547	Isabel María Grau Ramis	Oca	2,86
951	Bartolomé Liabrés Ferragut	Distrito 3.º	1,75	612	Bartolomé Liabres Martorell	Plaza Organo	3,92
987	María Liabrés Perelló	Nat.	1,31	806	Francisco Mas Font	Soledad	3,29
995	Ap lonia María Labrés Martorell	Paz	2,18	1 037	Juan Perelló Rubert	Lluch	3,73
1 006	Sebastián Liabrés Aizina	Valella	0,65	1 174	Francisca y Antonia Rayo Bonassar	Mesones	1,90
1 020	Juana Ana Lluñes Gual	Alicudis	0,88	1 209	Catalina Robert Nicolau	Plaza del Sol	2,91
1 033	Juan Lluñes Pícs	Rey	3,28	1 220	Antonio Salas Ramis	Mercado	7,53
1 045	Margarita Lluñes Coll	Sara	0,65	1 364	Lorenzo Vallespir Perelló	Pasajeros	1,90
1 084	Mateo Llobera Pons	Angelas	3,06	1 457	Rafael Solivellas de San Fandé	Campaner	6,69
1 103	Bartolomé Llompart Oliver	Cusvas	2,63		<i>Semestres urbano.</i>		
1 150	Juan Llompart Verguñy	Jover	0,88	17	Miguel Aguiló de la Campa	San Francisco	2,54
1 173	Miguel Llompart Gual	Paraiso	1,31	81	Antonia María Arrosé Maura	Quet	1,89
1 185	Catalina Llompart Truyol	Oca	1,97	108	Andrés Beltrán des Llüt	Fuente	3,16
1 213	María Mari Liabrés	Distrito 5.º	1,10	126	María Beltrán Mir	Palmer	2,15
1 244	Francisca Martorell Ferrer	Sic. Domingo	1,53	151	Margarita Beltrán Prats	>	1,89
1 255	Jaime Martorell Rubert	Lluch	2,85	202	Mateo Brunet Mateu	Oca	3,29
1 262	Juana Ana Martorell Llompart	Distrito 5.º	2,63	285	Miguel Coll Llobera	Durata	3,55
1 296	Catalina Martorell Pons	Idem 3.º	1,31	338	Juan Cerro Truyol	Valella	1,89
1 323	Bárbara Mateu Bisellach	Estrella	3,28	316	Isabel Cortés Aguiló	Palmer	2,54
1 353	Nadéi Mateu Porro	San Francisco	1,97	325	Bartolomé Durán Frontera	Recurso	2,45
1 371	Catalina Maura Grau	Distrito 3.º	1,10	378	Bernard Fábrega	P. Marco	1,29
1 387	Esteban Mayol des Molins	Molins	3,28	523	Catalina Galabert Cerro	Oca	2,46
1 489	Miguel Mulet Perelló	Distrito 5.º	2,63	536	Antonio Jaume, heredera	Trobat	1,89
1 489	Antonia N colán Amengual	Muesira	2,18	591	Guillermo Jofre Sastre	Angel	2,66
1 501	Juana Oliver Martorell	Cuevas	3,50	601	Antonio Liabrés Truyol	Nat.	2,86
1 513	Ramón Pallar Banaasa	Distrito 4.º	3,50	609	Catalina Liabrés Bellicán	Pureza	1,39
1 534	Antonia Payeras Cortich	Médico	1,75	614	Miguel Liabrés Beltrán	Cuevas	1,89
1 560	Antonia Plenas Beltrán	Soledad	3,50	637	Sebastián Liabrés Genestra	San Antonio	3,67
1 575	Antonia Prast Remondón	Distrito 4.º	0,43	685	Pedro Juan Llovera Coll Recs.	Durata	2,54
1 581	Catalina Prast Seguí	Trobat	2,18	798	Miguel Llompart Socías	Paraiso	2,78
1 593	Paula Prast Llompart	Distrito 5.º	1,75	801	Magdalena Martorell Sampo	San Bartolomé	2,54
1 628	Juan Perelló Esterriaga	Idem 5.º	2,18	884	Juan Mir Sabater	Muntanera	3,15
1 719	Juan Pujadas Amengual	Pureza	2,85	947	Rafael Oliver Buadas	Lluch	1,29
1 731	Antonio Ramis Moroy	K. k.	3,50	969	Catalina Parí Coll	S. Llüt	2,15
1 797	Francisca Ramis Garriga	Pasajeros	2,85	997	Lorenzo Planas Beltrán	Call	3,42
1 834	Lorenzo Ramis Alemany	Gloria	0,43	1 000	Sebastián Planas Ferrer	Faente	1,89
1 844	Matias Ramis Alemany	Idem	0,88	1 063	Catalina Pol Ferrá	Cuevas	2,28
1 850	Miguel Ramis Nam	Sic. Domingo	2,40	1 126	Antonio Ramis Nam	Sto. Domingo	2,54
1 874	Catalina Sans des Marrós	Valella	0,43	1 149	Margarita Ramis Amer	Paraiso	3,67
1 913	Guillermo Rubert Estrañy	Albadia	0,43	1 149	Juan Ramis Namst.	Sto. Domingo	1,89
1 916	Jaime Rubert Estrañy	Idem	2,85	1 132	Matias Ramis Alemany	Gloria	2,40
1 950	Juan Sans Herrach	Lloseta	1,75	1 184	Jaime Rens Carbonell Fran	Alba	1,89
1 971	María Sauraña Ferrer	Muria	2,18	1 211	Gonzalo Rubert Estrañy	Gloria	2,28
1 991	Margarita Seguí Forteza	Distrito 2.º	2,85	1 245	María Sastre des Mario	Paraiso	2,28
2 047	María Seguí Alomar	Campana	1,95	1 267	Catalina Seguí Gual	San Francisco	2,28
2 052	Miguel Seguí Fe	Muntanera	2,85	1 276	Guillermo Seguí Grau y Pons	Durata	3,42
2 061	Catalina Seguí Mamó	Luna	2,18	1 303	Antonio Serra Lloseta	Cepo	3,42
2 079	Pablo Socías Grau	Muntanera	1,75	1 324	María Suez Oliver	Angelas	2,03
2 140	Guillermo Truyol Fiol	Valella	3,50	1 388	Catalina Beltrán Garcia	Saneñas	1,89
2 142	Juan Truyol Bonassar	Plaza Oriente	2,40	1 413	Antonio Galabert Nicolau	Palmas	1,99
2 148	Margarita Truyol Valent	Pons	2,18	1 458	Pedro Suez Oliver	Sineu	2,03
2 149	Miguel Truyol Gual	Distrito 1.º	1,3		<i>Anuales Urbana.</i>		
2 160	Catalina Valle Pícs	Mojas	3,06	58	José Amengual Barceló	Mayer	2,02
2 165	Nicolás Valle (Exposito)	Distrito 5.º	3,28	151	Jaime Beltrán Coll	Reca	1,26
2 241	Isabel Campaner C	Llubi	2,40	197	Lorenzo Borrás Socías	Médico	3,23
2 243	Juana Ana Campaner Peró	Idem	2,63	210	Bartolomé Cabrera Gual	Distrito 1.º	2,02
2 293	Miguel Coll Marqués	Lloseta	1,10	222	José Crespi Gauvañy	Idem	2,28
2 317	Catalina Ferrer Beltrán	Palma	2,18	321	Bartolomé Crespi	Idem	2,28
2 327	Miguel Fiol Pons	Lloseta	3,50				
2 349	Antonio Galabert Nicolau	Palmas	2,63				
2 451	Juana Ana Mateu Llompart	Llubi	2,18				
2 458	Paula Mateu Estrañy	Palmas	0,43				
2 568	Miguel Perelló Blay	Llubi	1,75				
2 571	Nadéi Perelló Llompart	Idem	3,06				
2 612	Jaime Quetglas Roselló	Palmas	1,97				

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS Pesetas.
364	Juana Ana Estrany Durán...	Sineu.....	2,53	243	María Pons Coll.....	Lloseta.....	1,97
367	María Estrany Company.....	San Antonio.	3,03	316	Pedro José Ramón Pons.....	Idem.....	1,97
388	Juan Fe. Mut de Juan.....	Muntanera.....	1,26	<i>Contribución urbana.</i>			
399	Bartolomé Ferrer Coll y hermanos.....	San Antonio.....	2,28	5	Lorenzo Aisinas Coll.....	Lloseta.....	2,28
444	Miguel Ferrer Llabres Verd.....	Paraiso.....	2,78	375	Jaime Villalonga Caspó.....	Idem.....	2,53
455	Rafael Ferrer Mateu Covey.....	Distrito 3.º.....	0,76	415	Gabriel Pou Coll (Pastora).....	Idem.....	1,80
461	Antonio Figuerola Fluxá Gellós.....	San Francisco.	2,28	<i>Semestres.</i>			
509	Catalina Font Alomar.....	Torrente.....	1,26	12	Magdalena Aisinas Pons.....	Lloseta.....	2,54
509	Miguel Fornés Pascual.....	Idem.....	1,52	92	Guillermo Coll Coll (Carrusel Illo).....	Idem.....	1,89
593	Paula Juan Boyeros.....	Estrella.....	1,01	119	Ana C. H. Ramón.....	Idem.....	3,16
631	Paula Llabres Payeras.....	Distrito 3.º.....	1,01	131	Magdalena Orespi.....	Idem.....	2,28
694	Bartolomé Llompart Ferrer.....	Valeilla.....	2,53	223	Antonio Ordinas Bernad.....	Idem.....	2,78
702	Francisco Llompart Martorell.....	Cuevas.....	3,29	238	Juan Pons Coll (Pato).....	Idem.....	3,16
711	Francisco Llompart Llompart.....	Mayor.....	2,52	295	Gabriel Ramón Parate.....	Idem.....	6,30
731	Magdalena Llompart Ramis.....	Estrella.....	3,29	413	Catalina Vich Mir.....	Idem.....	1,40
796	Francisco Martorell Llompart.....	Distrito 2.º.....	1,01		Pedro Juan Munnar Ferrer.....	Idem.....	2,54
805	Damián Mas Esteva.....	Ángel.....	2,53	<i>Anuales.</i>			
832	Margarita Mateu Ferrer.....	Barco.....	1,01	417	Margarita Ramis Nicolau.....	Lloseta.....	0,50
839	Rafael Mateu Pancheta.....	Binimam.....	3,26	<i>Término municipal de Costitx.</i>			
900	José Mirro Bonafé.....	Distrito 2.º.....	1,52	<i>Contribución rústica.</i>			
955	Ramón Palliser Payeras.....	Distrito 3.º.....	2,02	49	Pedro Amengual Vallespir... Costitx.....	4,21	
969	Miguel Pascual.....	Muestra.....	1,77	174	Francisco Gil Ramis Coaquet. Idem.....	4,87	
977	Bartolomé Payeras Martorell.....	Valeilla.....	3,55	192	Francisco Herrach Amengual. Idem.....	7,22	
1.003	Antonia Prat Gen Lloca.....	San Antonio.	2,53	423	Jaime Vallespir Amengual... Idem.....	2,43	
1.040	Teresa Ferrón San Juan.....	Morjas.....	1,52	433	Miguel Vallespir Arrom..... Idem.....	3,39	
1.043	S. Juanita Perelló Martorell... Montanera.....	Distrito 3.º.....	2,02	465	Ana María Vallespir Pou..... Idem.....	2,68	
1.057	Juana Ana Perras Serra.....	Distrito 2.º.....	2,02	<i>Semestres.</i>			
1.091	María Pujadas Guarp.....	Distrito 2.º.....	2,02	105	Rafael Ferragut Amengual... Costitx.....	2,02	
1.151	Isabel María Ramis Ramis.....	Distrito 4.º.....	2,53	370	Miguel Palliser Perelló Perri Illo.....	Idem.....	3,28
1.156	Lorenzo Ramis Alemañy.....	Gloria.....	2,53	544	Jerónimo Florit Serra.....	Idem.....	1,97
1.228	Gabriel Salas Beltrán.....	Serra.....	3,39	545	Lorenzo Florit Serra.....	Idem.....	5,06
1.232	El mismo.....	Mélico.....	1,52	<i>Anuales.</i>			
1.243	Catalina Ana Ssurina.....	Jesús.....	2,53	24	Margarita Amengual Horrach de Sert.....	Costitx.....	1,75
1.262	José Seguí Llinás.....	Distrito 1.º.....	1,02	86	Ramón Bon Telesque.....	Idem.....	1,75
1.268	Catalina Seguí Alonso.....	Mercado.....	2,02	150	Miguel Fiol Llabrés Micoletó... Idem.....	2,18	
1.294	Miguel Seguí Fe Menorquí... Muntanera.....	San Bartolomé	2,28	164	Pedro Gaspar Munnar del Forc Idem.....	0,22	
1.301	María Segura dan B. B. l. Idem.....	Distrito 1.º.....	2,45	189	Antonio Horrach Garcías Ma gra.....	Idem.....	0,38
1.325	Francisca Serra, viuda.....	Distrito 2.º.....	1,52	198	Magdalena Horrach Horrach. Idem.....	1,31	
1.410	Juan Frontera Arrom.....	Llabí.....	1,52	199	Antonia Horrach Munnar..... Idem.....	1,46	
1.411	María Frontera Arrom.....	Palma.....	1,01	237	Antonio Munnar Amengual Oai sé.....	Idem.....	2,48
1.418	Antonia Ibáñez Paco.....	Idem.....	2,53	330	Rosa Oliver Ferragut.....	Idem.....	1,73
1.423	Margarita Martorell Prats.....	Idem.....	2,28	334	Magdalena Oliver Oliver Ga rrit.....	Idem.....	1,53
1.456	Guillermo Socías Ramis.....	Idem.....	2,28	339	Antonia Oliver Oliver Firona Idem.....	3,05	
<b>Término municipal de Lloseta.</b>				395	Juana Ana Rintort Amengual. Idem.....	0,22	
<i>Contribución rústica.</i>				404	Rafael Rintort Grotas.....	Idem.....	0,13
24	Mateo Valle Frau.....	Lloseta.....	3,83	422	Juana Ana Torrós Barina.....	Idem.....	1,53
25	Margarita Valle Real.....	Idem.....	4,16	507	Bartolomé Carbonell Saorista. Idem.....	0,22	
141	Conductor del Predio Felico mes.....	Idem.....	5,47	521	Matias Oirar Xalla.....	Sansellas.....	2,45
192	Magdalena Mateu Ramón.....	Idem.....	3,67	535	Antonio Florit Basquets.....	Idem.....	2,40
241	Juan Pons Coll.....	Idem.....	3,17	621	Matias Ramis Barrera.....	Idem.....	0,13
383	Jaime Villalonga Caspó.....	Idem.....	3,67	636	Antonio Verd Canals.....	Idem.....	2,41
422	Mateo Valle del Real.....	Idem.....	5,47	647	Francisca Ana Gelabert.....	Idem.....	0,13
520	Salvador Real Llabrés.....	Lloca.....	73,41	<i>Contribución Urbana.</i>			
550	Bartolomé Torrós Poch.....	Binisalem.....	3,23	44	Pedro Arrom Munnar Pujol... Costitx.....	1,90	
<i>Semestres.</i>				71	Margarita Ferragut Vallespir. Idem.....	1,90	
23	Juan Balle Frau.....	Lloseta.....	3,06	106	Francisco Horrach Amengual. Idem.....	2,22	
173	Micaela Frau Gelabert.....	Idem.....	1,97	31	Juan Arrom Arrom Rom.....	Idem.....	3,42
195	Lorenzo Mateu Rotger.....	Idem.....	2,84	70	Rafael Ferragut Horrach Se rret.....	Idem.....	1,89
259	Guillermo Pou Coll.....	Idem.....	3,28	<i>Anuales.</i>			
449	Juan Estrany Pujadas.....	Idem.....	3,39	93	Jorge Coll Benassar.....	Lloseta.....	0,87
484	Jaime Moya Alorda.....	Idem.....	2,40	104	Guillermo Coll Coll (Carrusel Illo).....	Idem.....	1,52
<i>Anuales.</i>				131	María Coll Ramón (Matel).... Idem.....	1,75	
93	Jorge Coll Benassar.....	Lloseta.....	0,87	133	Antonia Coll Reus.....	Idem.....	0,22
104	Guillermo Coll Coll (Carrusel Illo).....	Idem.....	1,52	227	Antonio Ordinas Bernad.....	Idem.....	0,22
131	María Coll Ramón (Matel).... Idem.....	1,75					
133	Antonia Coll Reus.....	Idem.....	0,22				
227	Antonio Ordinas Bernad.....	Idem.....	0,22				



Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.
103	Lorenzo Gil Ramis.....	Costitx.....	2 03	789	Magdalena Pericás Florit.....	Alaró.....	1,91
135	Bartolomé Lladrés Seguí Ros.	Idem.....	2,15	896	Bernardo Pou des Paig.....	Idem.....	1,10
211	Lorenzo Oliver.....	Idem.....	1,90	920	Guillermo Reyó Oletas.....	Idem.....	2,18
	<i>Anuales.</i>			936	Magdalena Reines den Miguel	Idem.....	1,53
1	Francisco Amengual Amengual.....	Costitx.....	2,78	1.065	Guillermo Salom Pons.....	Idem.....	2,85
130	Antonio Herrach Vallespir Ma	Idem.....	2 53	1.112	Juan Sans Ferró.....	Idem.....	0,65
207	Francisco Oliver Ferragut.....	Idem.....	3,55	1.145	Francisca Ana Simonet, viuda.	Idem.....	2,85
245	Lorenzo Ramis Amengual.....	Idem.....	2,02	1.199	Miguel Verí Verd Calma.....	Idem.....	1,75
309	Miguel Vallespir Vallespir.....	Idem.....	2 53	1.235	Francisco Xamena Gelkbert y	Idem.....	1,10
315	Catalina Capó Oliver.....	Idem.....	2,02		consorte.....	Idem.....	2,18
	<i>Término municipal de Alaró.</i>				<i>Contribución Urbana.</i>		
	<i>Contribución Ectística.</i>			56	Antonio Bibiloni del Cabas...	Consell.....	1,90
120	Andrés Campañas Borrás.....	Alaró.....	2,30	1.038	Guillermo Salom Pons.....	Alaró.....	2 22
184	Pedro Campañas Petit.....	Idem.....	5,25	245	Juan Campañy Campañas.....	Consell.....	2,41
265	Jaime Campañy Ferriol.....	Idem.....	4,65		<i>Semestres Urbana.</i>		
350	Catalina Fiol Busquets.....	Idem.....	1,86	165	Juan Campañas Pericás.....	Alaró.....	3,04
427	Jaime Garau Fixado.....	Idem.....	2,68	253	Francisco Far Petit.....	Idem.....	1,89
440	Bernardino Galabert Más.....	Idem.....	6,78	292	Antonio Ferragut General.....	Idem.....	3,16
741	Jaime Paets Bleda.....	Idem.....	5,85	338	Juan Frau Taco de na P xadís.	Idem.....	1,89
792	Margarita Pericás Fiol.....	Idem.....	4,05	453	Rafael Guiso de na Moxa.....	Idem.....	2,65
837	Ramón Pizá Roselló.....	Idem.....	2,19	618	Pedro Juan Mateu Roselló.....	Idem.....	3,04
1.076	Antonio Sampol Pol Fixado.....	Idem.....	8,20	674	Jaime Parets Bleda.....	Idem.....	1,89
1.087	Juan Sampol Menor.....	Idem.....	1,81	728	Juan Pericás Basques.....	Idem.....	2,28
1.109	Francisca Sans Pol, viuda é h-	Idem.....	2,73	8 8	Miguel Pol Fiol Buch.....	Idem.....	1,89
1.400	Jaime Roselló Morales.....	Palma.....	3 34	868	Gaspar Bayo Jauer Gamba.....	Idem.....	1,89
1.428	Margarita Verd Lladrés.....	Idem.....	7,39		<i>Anuales Urbana.</i>		
1.434	Bartolomé Villalonga Verd.....	Binisalem.....	5,91	90	María Bauzá den Pau Torres..	Alaró.....	2 02
	<i>Semestres Ectísticas.</i>			64	Gabriel Bibiloni Oadira.....	Idem.....	2 28
69	Gabriel Bibiloni Vidal.....	Alaró.....	1,86	65	Gabriel Bibiloni Petit.....	Idem.....	2,28
163	Juan Campañas Pericás.....	Idem.....	2,51	95	Bartolomé Borrás Ferragut Be	Idem.....	3,03
259	Francisco Campañy Fiol.....	Idem.....	2,74		taine.....	Idem.....	1,77
263	Jerónimo Campañy Campañas	Idem.....	2,41	108	Juana María Borrás Mora.....	Idem.....	2,28
274	Juan Campañy Campañas Totol	Idem.....	1,97	184	Juana María Pocovi Ferragut.	Idem.....	2,28
285	María Campañy Fiol.....	Idem.....	2,84	227	Mateo y Juana María Comas	Idem.....	2,28
292	Miguel Campañy Campañy.....	Idem.....	3,28		Pocovi.....	Idem.....	2,28
472	Pedro Galabert Simoslet.....	Idem.....	1,86	239	Antonia Campañy Campañas	Idem.....	2 28
657	Pedro Juan Mateu Roselló.....	Idem.....	1 97		den Teá.....	Idem.....	2 02
670	Matías Morro Vidal.....	Idem.....	2,19	249	Juan Campañy Campañas Fe	Idem.....	2 02
710	Juana Ana Ordinas Pol.....	Idem.....	2,63		rriol.....	Idem.....	3 03
833	Nicolás Pizá de su Rofe.....	Idem.....	2,84	310	María Ferrer Escaslat.....	Idem.....	2,28
884	Pedro Pol de San Peret.....	Idem.....	3 39	350	Juan Fiol Campañy Guilla.....	Idem.....	1,26
1.030	Rosa Roselló Satom.....	Idem.....	2,74	364	Pedro Fiol Panheta.....	Idem.....	3,03
1.088	Juan Sampol Tixedo Carmeta.	Idem.....	2,19	392	Bartolomé Genu de Cotxe.....	Idem.....	2,53
1.098	Juan Sampol Tixedo Teá.....	Idem.....	2 19	457	Juan Bautista Guardiola Oli	Idem.....	3 03
1.383	Magdalena Ramonell, viuda ..	Idem.....	2,08		ver.....	Idem.....	2 28
	<i>Anuales Ectísticas.</i>			471	Gabriel Guiso May.....	Idem.....	2 28
2	Catalina Amengual Isern.....	Alaró.....	1 97	535	Andrés Isern Bibiloni.....	Idem.....	2,28
24	Guillermo Arbós Xamens.....	Idem.....	1 31	540	Antonia Ana Isern Campañas..	Idem.....	2,28
41	Pedro Bannasar Ximeta, H.....	Idem.....	3,06	563	Juan Isern Fiol Barra.....	Idem.....	2,28
61	Antonio Bibiloni del Cabas.....	Idem.....	2 18	571	Miguel Isern Basquets Mas	Idem.....	2 28
208	Francisco Oletmar Vidal.....	Idem.....	1,97		tas.....	Idem.....	2 28
225	Catalina Coll Casanovas.....	Idem.....	1,53	626	Magdalena Mestre Sabas.....	Idem.....	0,76
330	Margarita Fiol Busquets.....	Idem.....	3,06	692	Miguel Parets Campañy.....	Idem.....	3 03
627	Juana Ana Jaume Isern.....	Idem.....	3,23	788	Francisca Ana Pol de Case Ba	Idem.....	0 51
667	Jaime Morao Pizá Miguel y	Idem.....	1,10		la.....	Idem.....	3 29
676	Juana María Moyá Campañy..	Consell.....	2,63	791	Isabel María P i Pol Escola...	Idem.....	2 28
677	María Moyá.....	Alaró.....	2 63	804	Margarita Pol Pol Escola.....	Idem.....	2 28
706	Francisca Ordinas Moya.....	Idem.....	2,63	822	Bernardo Pou del Paig.....	Idem.....	2 28
745	Juan Parets Rellero.....	Idem.....	3,28	845	Catalina Reines den Pisorrell.	Idem.....	0,76
770	Magdalena Perslló Melsión...	Idem.....	1,10	871	Guillermo Reyó Oletas.....	Idem.....	3 03
				1.067	Juan Sampol Tixedo.....	Idem.....	3 03
				1.070	Juan Sampol Isern.....	Idem.....	3 03
				1.087	Francisco Sans Ordinas Mer	Idem.....	3,03
					cent.....	Idem.....	0,76
				1.089	José Sans Oadins Mercant.....	Idem.....	3,03
				1.226	Catalina y María C il Ripoll.	Idem.....	2,28
				1.277	José Moya Ganundy.....	Idem.....	2,28

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se publica y fija el presen-

te edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para

que surta los oportunos efectos.—Inca á 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Francisco Kirchner.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Quiroga.**

**Distrito municipal de Sivas del Sil.**

En el expediente de apremio que en esta zona, y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, con los individuos que á continuación se relacionan se ha dictado la providencia siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del devolutorio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«**Not fiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»**

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 y aratados 2.º y 3.º del 142 por no ser hábiles, unos, en el punto de su vecindad, otros no existir en el término municipal los pueblos por donde se los hace figurar y otros por no determinarse en los documentos cobratorios de modo circunstanciado el pueblo de su residencia, se acordó, por providencia de 7 del actual, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
<i>Parroquia de Peñas.</i>			Santiago González.....	Carroceiro.....	1,50
Benito Alvarez.....	Figueiredo.....	4,00	María Manuela García.....	Cortés.....	2,50
Pablo Alvarez.....	Vinueiro.....	2,75	Domingo González.....	Idem.....	3,62
Sebastián Fernández.....	Figueiredo.....	3,00	Juan García.....	Fraga.....	0,28
<i>Parroquia de Piñeira.</i>			Juana Losada.....	Pomer.....	3,74
Faustino Alvarez Pérez.....	Toutes.....	16,28	Ramón Quiroga.....	San Pedro.....	2,00
<i>Parroquia de Sotordey.</i>			Francisco Rodríguez.....	Vicente Quiroga.....	0,28
José Alvarez.....	Chenzas.....	3,13	El mismo ó herederos.....	Granja.....	0,28
Ildefonso Ferreira.....	Novais.....	1,87	Baltasar Rodríguez.....	Medes.....	1,16
Vicente López.....	Chenzas.....	3,01	José Rodríguez.....	Villarionas.....	2,04
Severo Méndez.....	S. Silvestre.....	0,50	Francisco Sotelo ó herederos.....	Sa.....	7,78
Manuel Pérez, ó herederos.....	Portas.....	4,99	José Antonio Vázquez Alvarez.....	San Pedro.....	1,25
Francisco Pérez Menor.....	S. Silvestre.....	1,74	José Viza.....	Granja.....	2,25
Camilo Pérez.....	Idem.....	0,76	<i>Parroquia de Torres.</i>		
Juan Pérez.....	Chenzas.....	0,58	Vicente Alvarez.....	Suezos.....	5,56
Domingo Pérez.....	Cambela.....	1,74	Antonio Alvarez Arias.....	Cubeta.....	3,60
Gregorio Rodríguez.....	Chenzas.....	14,49	Abelardo Fernández López.....	Parades.....	1,50
<i>Parroquia de Rairos.</i>			Sebastián Fernández.....	Cambela.....	12,09
Santos Castro.....	Rairos.....	1,87	Remigio Fernández.....	Cambos.....	1,74
Domingo Guatínas.....	Idem.....	4,56	Domingo Díaz.....	Pauls.....	0,28
Margarita Ojea Avila.....	Idem.....	3,16	Domingo González.....	Nogueira.....	7,00
Camilo Ojea Castro.....	Idem.....	3,87	Rudesindo González ó herederos.....	Moreiras de Medio.....	1,25
Ramón Castro Durán.....	Vilachá.....	0,89	Tomás González.....	Argas.....	4,26
<i>Parroquia de San Clodio.</i>			Olegaria González.....	Carballino.....	1,16
Clara Arias.....	San Román.....	2,50	Domingo Martínez ó herederos.....	Parades.....	8,00
Santiago Avila.....	Idem.....	2,04	José Novo.....	Nogueira.....	1,74
Pedro Donlaguz.....	Pousebeila.....	10,87	El mismo.....	Barreiro.....	1,00
José Díaz.....	Medes.....	2,38	Domingo Rodríguez.....	Oastro de Abajo.....	2,00
Leonardo Fernández é hijos.....	San Pedro.....	0,58	Crisanta Rodríguez Rodríguez.....	Barreiro.....	3,00
			Ventura Rodríguez ó herederos.....	Vilariño.....	1,99
			José Rodríguez Caneda.....	Rivasdes.....	3,00
			Antonio Rodríguez Gaitián.....	San Martín.....	1,51
			<i>Heredados forasteros.</i>		
			Santos Durán.....	Gorgonio.....	3,00

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendo la presente en Sivas del Sil, á 8 de Octubre de 1914.—El Reclamador, Manuel Lareu. P—4361

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Jaén.**

Ignorándose el domicilio de D. José Ariza, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica haberes dictado por esta Administración su orden declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de vendedor por temporadas, de arriendo de novedades por cuenta de un establecimiento abierto, compuesto en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 3.ª

conforme á la modificación del mismo hecha por la Real orden de 7 de Julio de 1911, y concediendo el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente cuanto á su derecho con-

venge. J. 6.º, 26 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones.—Visto basco: El Delegado de Hacienda. Monmenan. P—4529

**Recaudación de Contribuciones de la zona segunda de Tortosa.**

D. Andrés Oelms Miravall, Agente recaudador de Contribuciones en la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente g.º de la zona segunda, seguido en esta ciudad contra varios deudores por sus débitos

de Contribución territorial rústica del año 1911, se halla dictada con fecha 6 de Noviembre último la siguiente

«**Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admitibles por ende el tipo legal las de D. José Omos Romou, con respecto á la finca del deudor número 578, Bernarda Larga Mir, esta en este término, partida Arzaga ó Oastro, por el importe de pesetas 72; la de D. Bautista Solé Jorés, del dador número 1.300, Teresa Oxtellá Vila y otras, del propio término y partida Antich, por el de 223 pesetas, y la de don Magín Torta Caparó, por el de 50 pesetas á la finca del deudor número 1.356; Emilio Desolé Vicens, de la partida Grau y en جهت adjudicar que las anteriores, se adjudican los expresados inmuebles á dicho solicitador, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito

constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar tan luego se hayan obtenido los títulos de propiedad correspondientes de las respectivas fincas.

»Notifíquese en forma de providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y con fecha de hoy he dictado en dicho expediente la siguiente

«**Providencia.**—Suplida la falta de títulos inscritos de dominio de las fincas rematadas con arreglo y por los medios dispuestos por el artículo 93 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, procédase á la otorgación de las escrituras de venta á favor de los rematantes expresados, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Primo Lasplaza Vergés.

»Notifíquese esta providencia á los adjudicatarios y deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el inscrito, con arreglo á Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo dispuesto por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Amposta á 29 de Octubre de 1914.—Andrés, Celma. P—4666

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vall de Laquart.**

*Contribución urbana.—Año 1910 y siguientes.*

D. Juan Sendra Nrida, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1910 y siguientes al actual año de 1914, instruyo expedientes de premio contra D. Vicente Ripoll Mía, de ignorado paradero, á quien le fué embargada:

Una casa en la calle del Rey Don Jaime, del poblado de Campell, de este Vall, demarcada con el número 9; linda por derecha, entrando, con la de Joaquín Oliver Ballester; izquierda, la de Feliciano Oliver, y espaldas, camino de la Coma.

En su consecuencia, con fecha 28 de Septiembre anterior he dictado la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Vicente Ripoll Mía sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregonos ó bandos públicos, según costumbre en esta localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las no-

tificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de premio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vall de Laquart, 2 de Octubre de 1914. E. Auxiliar, Juan Sendra. P—4370

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vila Joyosa.**

*Contribución rústica.—Año de 1914 y anteriores.*

D. Manuel Reig Garrido, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones de Vila Joyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Mingot Soler, por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 9 del mes actual la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Tomás Mingot Soler sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de recaudación, situas en la calle de Colón, número 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Vila Joyosa, 15 de Octubre de 1914.—Manuel Reig. P—4392

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Tenencia de Alcaldía del distrito cuarto de Barcelona**

D. Rafael Vallet Sabater, Teniente Alcalde del distrito cuarto de esta ciudad.

Cito y emplazo por el presente á Pedro Masferrer Sibba, de cincuenta y dos años de edad, carpintero, casado con D.ª Rosa Mía Gambús, natural de Buxallen (Gerona) é hijo de Juan y María, vecino que ha sido de esta población, de la que se ausentó hace más de diez años, ó cualquier otra persona que concosa su paradero, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre ó bien ante el Cónsul español, si fuese en el extranjero, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Masferrer Mía.

Barcelona, 16 de Septiembre de 1914.—Rafael Vallet Sabater. M—4626

D. Rafael Vallet Sabater, Teniente Alcalde del distrito cuarto de esta ciudad.

Cito y emplazo por el presente á Benedicto Brú Villarova, de treinta años de edad, sastre, natural de Foz Calanda é hijo de Mariano y Encarnación, vecino que ha sido de esta población, de la que se ausentó hace más de diez años, ó cualquier otra persona que concosa su paradero, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre ó bien ante el Cónsul español si fuese en el extranjero, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Ballabriga Villarova.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1914.—El Teniente Alcalde, Rafael Vallet Sabater. M—4642

**Alcaldía Constitucional de Ocaña.**

D. Francisco Revuelta Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á esta continuación, son naturales de la misma y nacidos en el año de 1894, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1915, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Quintas, y como quiera que esta Corporación municipal no concosa á dichos mozos, así como también á sus padres, é ignorando el paradero de todos, ha creído pertinente anunciarlo en los periódicos oficiales, para conocimiento de los mismos y de los Ayuntamientos donde puedan residir ó ser vecinos, á fin de que, dando conocimiento á esta Alcaldía, les incluyan en sus respectivos alistamientos y serán eliminados del de este pueblo.

Si no fueran hallados en ninguna localidad, serán sorteados en esta pueblo, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 32 antes invocado, y por tanto, se les convoca á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1915, á las once de la mañana.

2.º Al acto del sorteo, que se verificará el 21 del próximo mes de Febrero, á las siete de la mañana, en esta Casa Consistorial, y

3.º El día 7 de Marzo del año venidero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, el cual tendrá lugar á las nueve de la mañana, según dispone el artículo 48 de la repetida ley.

Si no comparecieran los mozos que á continuación se expresan á ninguno de los actos que se les convoca, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 157 de la vigente ley de Reemplazo, formándose el correspondiente expediente.

*Mozos que se citan.*

Francisco Barrera Camacho, hijo de Juan y Antonia; nació el 4 de Marzo de 1894.

Francisco Benjamín Castro Molina, de Lara y Consuelo; el 9 de Marzo.

Juan Fuster Pérez, de Francisco y Angela; el 22 de Marzo.

Benito López Martínez, de Francisco y Clotilde; el 8 de Abril.

Aquilino Toribio Osorio y Gazorla, de Antonio y Rufina; el 16 de Abril.

Antonio Vicente Lozano, de Diego y Antonia; el 26 de Abril.

Felipe Manuel Santa María Cerverio, de Agustino y María; el 1.º de Agosto.

Agustín de Ocaña, de padres desconocidos; el 28 de Agosto.

Francisco Carrero Martín, de Leocadio y Gregoria; el 17 de Septiembre.  
Plácido Sánchez España y Rubio, de Vicente y Remedios; el 5 de Octubre.  
Antonio Gómez Monedero Rodríguez, de Francisco y María; el 31 de Octubre.  
Felipe González Colmanar Contreras, de Emilio e Inés; el 1.º de Diciembre.  
Osaña, 30 de Octubre de 1914.—Francisco Revuelta. M—4607

**Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.**

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. José María Falcón Bainscott, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero, por más de diez años, sus otros hijos Santiago y José, naturales de este pueblo, de treinta y cuatro y treinta y tres años, respectivamente, y de oficio jornaleros.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dichos individuos y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con sus actuales domicilios, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4723

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D.ª María del Pino Jiménez Santana, de esta vecindad, en concepto de madre del mozo Nicolás Ramírez Jiménez, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero, por más de diez años, su otro hijo Teodoro, natural de este pueblo, de treinta y ocho años de edad y de oficio jornalero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4724

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de doña María Falcón Batista, de esta vecindad, en concepto de madre del mozo Fernando Mendoza Falcón, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, su esposo D. Juan Mendoza Perdomo, natural de

este pueblo, de cincuenta y ocho años de edad y de oficio jornalero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José Rivero. M—4726

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de don Francisco González Alemán, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo Tomás González Rodríguez, concurrente al Reemplazo próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos José y Sebastián González Montesiecos, naturales de este pueblo, de cincuenta y tres y cincuenta años, respectivamente, y de oficio labradores, cuyos hijos fueron procedidos en su primer matrimonio, se asentaron, el primero para la Isla de Cuba, á la edad de dieciséis años, y el segundo para Buenos Aires, á la edad de veinticinco años, y además los hijos en su segundo matrimonio Manuel, Juan, Antonio e Ignacio González Rodríguez, todos naturales de este pueblo, de treinta y dos, veintiseis, veinticuatro y veintidós años, respectivamente, y de oficio labradores, todos se asentaron para la Isla de Cuba, á las respectivas edades de dieciséis, dieciséis, catorce y doce años.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dichos individuos y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan de sus actuales domicilios, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José Rivero. M—4725

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Antonio Pérez Toledo, de esta vecindad, en concepto de abuelo del mozo Santiago Pérez Déniz, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Santiago Pérez Déniz, natural de este pueblo, de cuarenta y cuatro años de edad, y de oficio jornalero, que se asentó para la Habana en el mes de Noviembre de 1897; y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares, que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan de su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José Rivero. M—4727

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Ignacio de la Guardia Jiménez, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo Santiago Guardia Vega, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente, en ignorado paradero, por más de diez años, su otro hijo José, natural de este pueblo, de veintiocho años de edad, y de oficio labrador; y á fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares, que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José Rivero. M—4728

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 520 de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por títulos definitivos de la misma Renta, hecha por D. Pedro López Martín, comprensiva de ocho carpetas de la serie A, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico O. Bas. X—2036

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	País.
Madrid.....	Un mes . . . . . 5
Provincias.....	Un trimestre. 25
Poseiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100  
Idem id. de 250 id. el 20 por 100  
Idem id. de 500 id. el 30 por 100  
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

MADRID.—Est. Tip. «SUCESSORES DE BAYADENHERRA» Paseo de San Vicente, núm. 30